



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Dirección de Bienestar Universitario
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 015 DEL 8 DE MARZO DE 2017

“Por la cual se adjudican unos apoyos económicos estudiantiles, que hacen parte de la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia”

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE LA SEDE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las establecidas en Artículo 5° del Acuerdo 04 de 2014, del Consejo de Bienestar Universitario

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

Que el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

Que mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

Que en el programa de Gestión Económica, se encuentra el Apoyo Económico Estudiantil, el cual consiste en un aporte en dinero, sin obligación de reembolso, para cubrir los gastos de manutención. Este apoyo se concede con recursos propios de la Universidad o con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales.

Que mediante Resolución 1522 del 18 de noviembre de 2010 de la Rectoría, se estableció la norma general para la aceptación, recepción y legalización de las donaciones a favor de la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución 07 del 28 de febrero de 2017 de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede se adjudicó un (1) apoyo económico al estudiante de pregrado que cumplió con la Convocatoria PGE-AE_02 de 2017_01.

Que mediante Resolución 013 del 6 de marzo de 2017 de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede se adjudicaron dos (2) apoyos económicos a los estudiantes de pregrado que cumplieron con la Convocatoria PGE-AE_02 de 2017_01.

Que en razón al saldo presupuestal de \$1.648.928 disponible en la Convocatoria PGE-AE_02 de 2017_01, se dispuso que en estricto orden de la lista de elegibles y hasta ocupar el cupo convocado, el estudiante elegido, formalizara el Compromiso Ético establecido por el Acuerdo 04 de 2014 del C.B.U.

Que la División de Gestión y Fomento Socioeconómico a través del Programa Apoyo Económico verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del estudiante que se acogió a la convocatoria pública No. PGE-AE_02 de 2017_01, el cual fue evaluado con los criterios establecidos en la Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, que reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica.

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un aporte en dinero con recursos propios, sin obligación de reembolso, para cubrir parcialmente los gastos de manutención al estudiante relacionado en el Artículo Segundo de la presente Resolución, el cual, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, recibirán un aporte económico para matrícula en el semestre 2017_01 por valor de \$236.069 y un aporte económico para sostenimiento en el semestre 2017_01 por valor de \$811.489, para un total por semestre de \$1.047.558, incluido el Gravamen Financiero.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el apoyo económico del Programa de Gestión Económica para el semestre académico de 2017_01 al estudiante de la Sede Bogotá que cumplió con los criterios de asignación y formalización del Apoyo Socioeconómico Estudiantil, establecidos por el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, dentro de la Convocatoria PGE-AE_02 de 2017_01, relacionado a continuación:

FACULTAD DE INGENIERÍA

Nº	DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CUANTÍA
1	1032492917	Rosero Meza	Duban Fernando	Ingeniería Mecatrónica	1.047.558

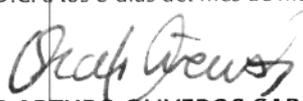
PARÁGRAFO: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, el estudiante beneficiario del apoyo económico debe realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 horas, según lo establecido por la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución causa imputación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 8 días del mes de marzo de 2017


OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Director

 Proyecto: Wilson Umaña T.
VoBo: Olga Liliana Sánchez F. 